

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 63996

Ref. Expediente N° NC2019/0012235

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que OREN TECHNOLOGIES LLC, presentó petición de divisional, la cual fue aceptada para trámite mediante N° NC2019/0009068 para la invención titulada “CONJUNTO DE CAMPANA PARA DIRIGIR UN FLUJO DE AIRE AL VACÍO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/012271 del 05 de enero de 2017.

SEGUNDO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud NC2018/0008268, y la presente solicitud divisional fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 836 el 21 de agosto de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1126, notificado el 23 de enero de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0012235 el 20 de abril de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0012235 el 20 de abril de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a una campaña para eliminar un volumen de aire que contiene partículas de polvo, que difiere del estado de la técnica más cercano, US8,881,749, en una primera sección de campana que comprende un receptáculo de polvo que se extiende a través de un cuerpo de la primera sección de la campana, para permitir que el volumen de aire salga de la primera sección de dicha campana, que incluye una pared posterior, una pared frontal y paredes laterales que rodean la salida del conducto para formar un área cerrada. Adicionalmente, estas

Resolución N° 63996

Ref. Expediente N° NC2019/0012235

diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de, permitir a la primera sección de campana que el polvo apuntalante de la tolva sea contenido y eliminado, mientras que las secciones segunda y tercera de la campana, dispuestas en sentido opuesto, generan que el polvo apuntalante que se levanta, sea eliminado si este se desplaza fuera de dicha primera sección de campana. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CONJUNTO DE CAMPANA PARA DIRIGIR UN FLUJO DE AIRE AL VACÍO”

Clasificación IPC: B65G 69/18, B01D 45/00, B07B 4/00, B07B 7/00, B08B 15/00, B65B 1/16, B65G 3/04, de acuerdo con el anexo 1.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0012235 el 20 de abril de 2020.

Titular(es): OREN TECHNOLOGIES LLC.

Domicilio(s): 18515 ALDINE WESTFIELD ROAD, HOUSTON, TX, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor(es): Joshua OREN, Marty BOROS, Pete BERVEILER, Dave HANSEN, Colin CAMPBELL, Mike EDWARDS y Thomas MASSALONE.

Prioridad(es) N°: 5/01/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/398,835.
5/01/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 15/398,950.
6/01/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/275,377.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/012271

Fecha: 05 de enero de 2017.

Vigente desde: 05 de enero de 2017

Hasta: 05 de enero de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la

Resolución N° 63996

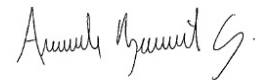
Ref. Expediente N° NC2019/0012235

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a OREN TECHNOLOGIES LLC, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 13 de octubre de 2020, Firmado digitalmente



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.10.13
12:00:35 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Conjunto de campana (42) para dirigir un flujo de aire de vacío (266) que elimina un volumen de aire que contiene partículas de polvo de apuntalante (264) después de que el apuntalante (92) ha sido transportado a una ubicación deseada a través de una trayectoria de flujo (268), el conjunto de campana (42) que comprende:
 - una primera sección de campana (154) que rodea y recibe una salida de un canal (24) que dirige el apuntalante (92) a la ubicación deseada, la primera sección de campana (154) que comprende un receptáculo de polvo (166) que se extiende a través de un cuerpo de la primera sección de la campana (154) para permitir que el volumen de aire salga de la primera sección de campana (154), en el que la primera sección de la campana (154) incluye una pared posterior (150), una pared frontal (160) y paredes laterales (162, 164) que rodean la salida del conducto (24) para formar un área cerrada;
 - una segunda sección de campana (156) posicionada adyacente a la primera sección de campana (154) y que comprende un receptáculo de polvo (174) para recibir el volumen de aire; y
 - una tercera sección de campana (158) posicionada adyacente a la primera sección de campana (154) y opuesta a la segunda sección de campana (156), la tercera sección de campana (158) que comprende un receptáculo de polvo (182) para recibir el volumen de aire y es simétrica a la segunda sección de campana (156) sobre la primera sección de campana (154).
2. Un conjunto de campana (42) según la reivindicación 1, en el que la segunda y la tercera sección de campana (156, 158) comprenden cada una un área abierta adyacente al respectivo receptáculo de polvo (166, 174, 182), las respectivas áreas abiertas que rodean el respectivo receptáculo de polvo (166, 174, 182).
3. Un conjunto de campana (42) según la reivindicación 1, que comprende una cortina (202) que se extiende alrededor de un perímetro (206) del conjunto de campana (42), la cortina (202) que se extiende hacia abajo desde la primera, segunda y terceras secciones de campana (154, 156, 158) para definir un volumen de campana donde el aire se retira por el conjunto de la campana (42).
4. Un conjunto de campana (42) según la reivindicación 1, en el que la salida del canal está acoplada a la pared trasera (150) del conjunto de campana (42) y donde la pared posterior (150) está más cerca del transportador (122) que la pared frontal (160).
5. Un conjunto de campana (42) de la reivindicación 1, en el que la primera sección de campana (154) está dispuesta para capturar partículas de polvo de un primer volumen (168) definido por la pared posterior (150), la pared frontal (160), las paredes laterales (162, 164) y un plano inferior (170) del conjunto de campana (42).
6. Un conjunto de campana (42) de la reivindicación 5, en el que los receptáculos de polvo (174, 182) de la segunda y tercera secciones de campana (156, 158), respectivamente, se colocan cerca del plano inferior (170) que uno de los receptáculos de polvo (166) de la primera sección de campana (154).



Resolución N° **63996**

Ref. Expediente N° NC2019/0012235

7. Un conjunto de campana (42) de la reivindicación 5, que comprende una cortina (202) que se extiende hacia abajo desde el plano inferior (170), la cortina (202) formada de láminas flexibles que incluyen múltiples tiras o secciones que se mueven independientemente una de otra.
8. Un conjunto de campana (42) de la reivindicación 1, que comprende pantallas (250) colocadas dentro de la primera sección de campana (154) y posicionadas para bloquear granos de apuntalante (92) que entran en uno de los receptáculos de polvo (166) de la primera sección de campana (154).